

**SERVICIOS EMPRESARIALES PARA
LA INFRAESTRUCTURA DE LA
CALIDAD, S. C.**



**REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN
DE CERTIFICADOS EN NORMAS DE LA
SECRETARIA DE ENERGIA**

1. Alcance

Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría de Energía comprendidas en el alcance de acreditación de SEIC

NOM-032-ENER-2013 “Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado”.



2. Requisitos

2.1 Para obtener la **renovación con análisis** del certificado de conformidad emitido en las diferentes normas descritas en el alcance del presente documento y las diferentes modalidades o esquemas de certificación, se debe ingresar lo siguiente:

- Solicitud de certificación
- Carta en la que se solicite la renovación y se declare bajo protesta de decir verdad que el producto certificado inicialmente no ha sufrido cambios.
- Informe de pruebas emitido por un laboratorio acreditado y aprobado conforme a los requerimientos de seguimiento y verificación de la NOM aplicable.
- Documentación que demuestre cumplimiento con el seguimiento realizado por el Organismo de Certificación SEIC conforme a los requerimientos de la NOM aplicable.
- Evidencia de pago por concepto de la renovación del certificado.

2.2 Para obtener la **renovación sin análisis** del certificado de conformidad emitido en las diferentes normas descritas en el alcance del presente documento y las diferentes modalidades o esquemas de certificación, se debe ingresar lo siguiente:

- Solicitud de certificación
- Carta en la que se solicite la renovación y se declare bajo protesta de decir verdad que el producto certificado inicialmente no ha sufrido cambios.
- Documentación que demuestre el cumplimiento con las pruebas de laboratorio derivadas del seguimiento realizado por el organismo de certificación SEIC (carta cumplimiento).
- Documentación que demuestre cumplimiento con el seguimiento realizado por el Organismo de Certificación SEIC conforme a los requerimientos de la NOM aplicable.
- Evidencia de pago por concepto de la renovación del certificado.

2.3 En ambos casos se deben mantener las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de cumplimiento inicial.

2.4 En caso de que el producto haya sufrido cambios, el interesado deberá demostrar mediante documentación técnica el cumplimiento con las especificaciones y criterios de la NOM aplicable para lo cual deberá consultar al organismo de certificación SEIC de los requisitos aplicables.